PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADA en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de ordenanza del ayuntamiento de Sánchez por la cual se designa con el nombre de "José Trujillo Valdez" la calle denominada "Aurora". —G. O. No. 4829, del 7 de Septiembre de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

HAGO SABER: que el Congreso ha votado y yo he promulgado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 965.

VISTAS las leyes número, 40 del 10 de diciembre de 1930 y 950, del 11 de julio de 1935;

VISTA la ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de Sánchez en fecha 27 de Junio de 1935, por la cual se designa con el nombre de José Trujillo Valdéz, la calle que hasta ahora se ha denominado "Aurora", de la población de Sánchez;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:— Queda aprobada la Ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de Sánchez en fecha 27 de Junio de 1935, que dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SANCHEZ"

CONSIDERANDO: Que es deber de todos los pueblos glorificar y perpetuar la memoria de sus hijos beneméritos;

CONSIDERANDO: Que el gran filántropo Don José Trujillo Valdéz, ilustre progenitor del Gobernante genial que ha

dado al País PAZ Y TRABAJO, se distinguió en su vida pública por sus altas virtudes en bien de la Patria,

RESUELVE :

ART. 1.— Que sea designada con el nombre del benemérito legislador JOSE TRUJILLO VALDEZ, la calle de esta población denominada hasta ahora "Aurora".

ART. 2.— Que sean encaminadas las gestiones necesarias cerca del Honorable Congreso Nacional para la cristalización de tal propósito y que sea fijada en su oportunidad, la fecha para la colocación de la placa contentiva de la nueva nominación de dicha calle.

DADA en la Casa Consistorial de Sánchez a los veinte y siete días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y cinco.— JOSE H. FLORES, Presidente.— OVIDIO A. PEREZ, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los veintiún días del mes de Agosto, del año mil novecientos treinta y cinco; Año 92 de la Independencia y 73 de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar
J. M. Vidal V.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D. N. República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y cinco, año 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea
D. A. Rodríguez.

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADA en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los treintiún días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.